



**RESOLUCIÓN N° 086-2015-INVERMET-SGP**

Lima, **11 MAR 2015**

**VISTOS:**

El Informe N° 045-2015/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 070-2015-INVERMET-OAF/AP del Área de Personal, sobre Designación de los nuevos integrantes de la Secretaría Técnica de apoyo, en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de los trabajadores del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26-12-79, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" del 18 de febrero del 2004, se dictan los lineamientos generales para promover, consolidar y modernizar la administración pública, estableciendo un sistema jerárquico, profesional, unitario, descentralizado y desconcentrado, que se sustente en el respeto del estado de derecho, de la dignidad de la persona, de los valores morales y éticos y en el fortalecimiento de los principios democráticos, con el objeto de conseguir una atención a las personas, más eficiente por parte del aparato del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1023 del 21 de junio del 2008, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como autoridad rectora del Sistema Administrativo de gestión de recursos humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, el cual también comprende a los gobiernos locales, sus órganos y entidades, conforme lo establece su artículo 3 en concordancia con lo señalado en el inciso 5) del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, por lo que sus alcances también son aplicables al INVERMET;

Que, mediante la Ley N° 30057 del 03 de julio de 2013, se dicta la Ley del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para todas las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que dichas entidades alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, cuyo artículo 5° encarga a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR a formular la política nacional del Servicio Civil, a ejercer la rectoría del sistema y a resolver las controversias, de conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1023 y modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM publicado el 12 de junio de 2014, se Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo Undécima Disposición Complementaria establece que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento, precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;



Que, el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, a través de la Resolución N° 348-2014-INVERMET-SGP de fecha 16 de diciembre del 2014, se designó a la Secretaría Técnica integrada por los señores Jorge Eduardo Huanca Cansaya y Hugo Andrés Garma Saavedra, quienes dejaron de laborar para la entidad, por lo que es necesario designar a sus nuevos integrantes;



Que, el titular de la entidad, atendiendo a la disposición del artículo 94 del citado reglamento, a propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas, designa a los nuevos integrantes de la Secretaría Técnica que servirá de apoyo a las autoridades de los órganos instructores en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se sigan a los trabajadores de la entidad, que estará integrada por el señor Lucio Carlos Paredes Rivas y la señora Maritza Asunción Rodríguez Taboada, para cuyo efecto se debe dictar el acto de administración que formalice dicha designación;



Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM y las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 09 de setiembre de 1996;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- Designar** a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades de los órganos Instructores en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se sigan a los trabajadores del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que estará integrado de la siguiente forma:


|   |
|---|
| Abog. Lucio Carlos Paredes Rivas        |
| CPCc Maritza Asunción Rodríguez Taboada |

**Segundo.- Notificar** la presente resolución a los miembros designados para conformar la Secretaría Técnica, así como a todas las dependencias institucionales, para su conocimiento y fines, dejándose sin efecto cualquier designación anterior, que se aponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Tercero.- Encargar** al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARRÉN  
Secretario General Permanente